

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Diecinueve de Septiembre de dos mil Veinticinco

REF: 258993103002-2022-00239-00

Conforme la documental precedente, adviértase que SEGUROS CONFIANZA S.A., CLÍNICA CHÍA y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., contestaron la reforma de la demanda formulando medios exceptivos. En el momento procesal oportuno se impartirá trámite a tales medios defensivos.

Se reconoce personería a RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.; en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido. Adviértase que aquella entidad interviene por medio de su profesional adscrita DANIELA ZAPATA LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA MORALES TAMARA
JUEZA

Firmado Por:

Maria Teresa Morales Tamara
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32ed99f76a79e66f65531771bf0bcfcbae6af151ab4b76ceb4fb0638682af053

Documento generado en 21/09/2025 06:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>